

SECRETARIA: Junín, Cund, Noviembre 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito del apoderado demandante subsanando la demanda en tiempo; que revisado el expediente remitido por correo electrónico no obra certificado de tradición anexo. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Junín, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Proceso No. 044-2020. REIVINDICATORIO  
Código: 253724089001-2020-00048-00  
Demandante: CLEOFE ANA BERTA SOLAQUE MUETE  
Demandado: CARMEN BELTRAN CHITIVA

Interlocutorio civil No. 65-2020

En virtud del informe que antecede, encontrándose el presente proceso al despacho a fin de calificar la subsanación de la demanda y, en los términos del artículo 90 del CGP, emitir la decisión que corresponda, se hace necesario destacar que, como causal única de inadmisión, dada la improcedencia de la inscripción de la demanda inicialmente formulada para obviar el agotamiento de la conciliación prejudicial, se ordenó acreditar el agotamiento de dicho requisito, sin percatarse el despacho en ese análisis la ausencia de la prueba de la calidad de propietaria inscrita de la demandante, respecto del inmueble cuya parte reclama en reivindicación; prueba indispensable para establecer, por una parte, uno de los presupuestos axiológicos del proceso y, por otra, la legitimación o interés de la demandante, como presupuesto para el decreto de la medida de naturaleza innominada pretendida, para suplir el requisito de procedibilidad.

Así las cosas, en razón a que no obra como anexo en la demanda digital remitida por el apoderado demandante, ni en ningún otro enviado para el mismo proceso, resulta procedente ordenar a la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, lo siguiente:

ALLEGAR el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-10551, a fin de establecer que la señora CLEOFE ANA BERTA SOLAQUE MUETE es la actual propietaria inscrita del bien objeto de reivindicación en una fracción.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez informando que no se recibe escrito subsanando la demanda, vencido el término legal. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nro. 021- 2020. Declarativo de Pertenencia

Radicación: 253724089001-2020-00059- 00

Demandante: CEILA MARINA BELTRAN RODRIGUEZ

Demandados: LUIS ALBERTO GONZALEZ y OTROS

Interlocutorio Civil Nro. 63-2020

En virtud del informe anterior, acorde con el art. 90 del CGP, en razón a que la demanda no fue subsanada, se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda presentada en forma virtual.
2. ORDENAR, por secretaría, efectuar las desanotaciones respectivas.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, Noviembre 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de la Personería Municipal de Junín, solicitando amparo de pobreza a favor de la señora CILIA ROSALÍA PRIETO, radicado al 02-2020 . Se radica al Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nro. 2020- 002. Solicitud Amparo de Pobreza

Solicitante: PERSONERO MUNICIPAL DE JUNÍN a favor de CILIA ROSALÍA PRIETO

Interlocutorio civil Nro. 62-2020

En virtud del informe secretarial, como quiera que la solicitud impetrada por el Dr. JUAN PABLO RODRIGUEZ, en su calidad de Personero Municipal de Junín, mediante la cual pretende que se le conceda Amparo de Pobreza a la señora CILIA ROSALÍA PRIETO, reúne los requisitos a que se refieren los artículos 151 y ss. del C.G.P., esto es, manifiesta que dicha ciudadana no se halla en capacidad de sufragar los gastos del proceso, sin detrimento de lo necesario para su subsistencia, pues su situación económica escasamente cubre los gastos de su subsistencia; que la petición se formula antes de la presentación de la demanda, se DISPONE.

1. CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora CILIA ROSALÍA PRIETO, identificada con la C.C. No. 20667057, en relación con el proceso declarativo de pertenencia respecto del inmueble identificado con M.I. 160-33941.
2. DESIGNAR al Dr. ROSALINO BELTRAN JIMENEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de abogado de pobre de este estrado judicial; ello con sustento en los Acuerdos N° PSAA09-6345 del 18 de Noviembre de 2009 y Acuerdo N° 1518 de 2002, art 4, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. ADVERTIR, en consecuencia, que la amparada por pobre queda exonerada de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y costas procesales.
4. ORDENAR, por secretaría, comunicar la designación al abogado amparador de pobre, advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, la cual debe ratificar mediante escrito dirigido a este proceso y despacho. Comuníquesele,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODERO PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Celular 317 238 79 74 correo  
[jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

igualmente, al Personero Municipal y a la amparada por pobre, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación del apoderado demandante por correo institucional. Sírvase disponer lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Referencia: Proceso Nr. 2018-003. Pertenencia

Radicado: 253724089001 2018 00003 00

Demandante: NUBIA GONZALEZ LOZANO y otros

Demandados: Herederos Indeterminados de FELIX CALDERON y otros

Sustanciación Civil Nro. 356-2019

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la información suministrada por el apoderado de la parte actora, en relación con las direcciones de correo electrónico de sus representados y del perito, se DISPONE:

1. TENER en cuenta para los efectos legales pertinentes las direcciones de correo electrónico en donde deben ser notificados los demandantes y el perito, convocados a la audiencia a celebrarse el próximo primero (1) de diciembre de 2020, a las 10:00 a.m.
2. ORDENAR, por secretaría, tener en cuenta dichas direcciones a fin de obtener la conectividad de los demandantes, del perito y del apoderado de la parte actora a dicha audiencia.
3. COMUNICAR a las partes lo acá decidido, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de la apoderada demandante al correo institucional. Sírvasse proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr.2018- 056. SUCESIÓN

Radicado: 253724089001-2018- 00073-00

Causante: HELIO BERNARDO MENDEZ CLAVIJO

Sustanciación civil Nro. 353-2020

Visto el informe secretarial, en atención a la solicitud formulada por la apoderada de los interesados, se DISPONE:

1. INSTAR a la apoderada de los interesados a estarse a lo resuelto en auto emitido el 6 de noviembre de los corrientes, mediante el cual se autorizó la expedición de copias.
2. ORDENAR, por Secretaría, comunicar a la apoderada lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación proveniente de la apoderada demandante anexando pruebas documentales. Sírvese proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nro. 004- 2018. Declarativo de Pertenencia

Radicación: 253724089001-2018-00006- 00

Demandante: ULISES PEÑUELA CORTES y OTROS

Demandados: Her. Indet de JOSÉ MORENO y OTROS

Sustanciación Civil Nro. 352-2020

En virtud del informe anterior, acorde con el escrito presentado por la apoderada demandante, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante, los cuales se ponen en conocimiento de la parte demandada.
2. TENER en cuenta la radicación de la comunicación en la ORIP Gachetá. Realizado el 05 de noviembre de 2020.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito del apoderado demandante al correo institucional. Sírvase proveer.

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr.2016- 045. Sucesión Intestada

Causante: RAFAEL FELICIANO GARAVITO

Sustanciación civil Nro. 351-2020

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP y el Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1. PREVIAMENTE a efectuar pronunciamiento acerca de la renuncia al poder presentada por el Dr. David Fernando Moreno Aguirre, INSTARLO a acreditar la remisión de la comunicación en forma física o virtual a sus poderdantes en tal sentido
2. ORDENAR, por Secretaría, comunicar a la apoderada lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito del apoderado demandante al correo institucional, el proceso se encuentra con sentencia aprobatoria de la partición pendiente del registro y protocolo. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~

~~Junín~~

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr.2015- 032. SUCESIÓN

Radicación: 253724089001-2015-00038- 00

Causante: ABRAHAM BELTRAN y OLIMPIA PEREZ Vda. De BELTRÁN

Sustanciación civil Nro. 350-2020

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP y el Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1. PREVIAMENTE a efectuar pronunciamiento acerca de la renuncia al poder presentada por el Dr. David Fernando Moreno Aguirre, INSTARLO a acreditar la remisión de la comunicación en forma física o virtual a sus poderdantes en tal sentido
2. REQUERIR a los interesados por el medio más expedito para que procedan a protocolizar el expediente previa la inscripción de la demanda.
3. ORDENAR, por Secretaría, comunicar a la apoderada lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, noviembre 20 de 2020, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito del apoderado demandante al correo institucional el proceso referencia revisado el tomo VII – folio 210 Nr. 2016-45 corresponde a un proceso de Sucesión del causante RAFAEL FELICIANO GARAVITO FIGUEREDO . Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~

~~Secretario Juzgado Promiscuo Municipal~~

~~Junín~~

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso Nr.2016- 045.

Demandante: DORIS ANA BELTRÁN

Demandado: EUSEBIO HERNANDEZ PEREZ

Sustanciación civil Nro. 349–2020

Visto el informe secretarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP y el Decreto 806 de 2020, se DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado a aclarar la referencia, clase y partes del proceso, como quiera que bajo la indicada en el escrito se encuentra radicado un proceso de sucesión de RAFAEL FELICIANO GARAVITO.
2. ORDENAR, por Secretaría, comunicar a la apoderada lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO